

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez solicitud de decreto de medida cautelar de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, quince (15) de diciembre de 2021

Denunciado como de propiedad de la demandada LIS EVELIA LLANO OYALA identificada con C.C. 30.387.916, decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, dentro del proceso de radicado No. 2016-00003-00.

Comuníquese de esta determinación a la señora Juez Segunda Promiscuo Municipal de esta localidad, dejando las constancias secretariales respectivas, para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 209 del 16 de diciembre de 2021

Arnulfo Tovar Torres
ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 0751
15 de diciembre de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA
DEMANDADOS: LIS EVELIA LLANO OLAYA
RAD.: 2019-00445-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro el proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"... Denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ CRISTOBAL NIETO VARGAS identificado con C.C. 10.180.099, decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso tramitado ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, dentro del proceso de radicado No. 2018-00295-00.

Comuníquese de esta determinación a la señora Juez de este Despacho judicial, dejando las constancias secretariales respectivas, para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ".

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO